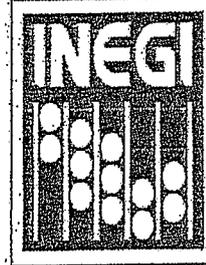




INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E  
INFORMÁTICA

## LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CORTO PLAZO Y COMPLEMENTARIOS DEL ISSSTE



Febrero 2007

1/6

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se expiden los siguientes:

### LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CORTO PLAZO Y COMPLEMENTARIOS DEL ISSSTE

#### 1. OBJETIVO:

Establecer criterios homogéneos y mecanismos ágiles y transparentes para la asignación de los créditos denominados "a corto plazo" y "complementarios" otorgados por el ISSSTE para los trabajadores del INEGI.

#### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Los presentes lineamientos son aplicables a las Unidades Ejecutoras Centrales y Regionales del Instituto, incluidas las Coordinaciones Estatales.

#### 3. SUJETOS DE LOS LINEAMIENTOS:

Serán sujetos de los presentes lineamientos; los servidores públicos de confianza que coticen al régimen del ISSSTE.

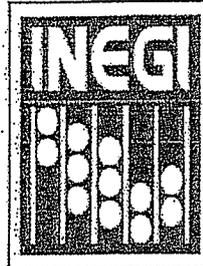
Quedan excluidos los servidores públicos de base y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales (honorarios).

#### 4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS:

En el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la aplicación de los presentes lineamientos; los Titulares de las Unidades Ejecutoras del Instituto y los Servidores Públicos en quienes se deleguen las funciones operativas, de ejecución, evaluación, seguimiento y control relativas a esta prestación.



## LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CORTO PLAZO Y COMPLEMENTARIOS DEL ISSSTE



Febrero 2007

2/6

### 5. INTERPRETACIÓN:

Corresponde a la Coordinación Administrativa, a través de la Dirección General Adjunta de la Unidad de Administración y servicios al Personal, la interpretación y resolución de dudas y controversias sobre este tema.

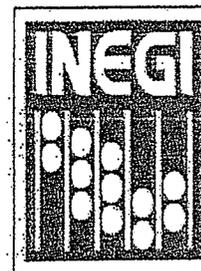
### 6. DEFINICIONES:

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- **INSTITUTO.**- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- **ISSSTE.**- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.
- **PERSONAL DE CONFIANZA.**- El personal del Instituto que por la naturaleza de su función y clasificación de la plaza que ocupa, no está afiliado a alguno de los sindicatos formalmente reconocidos en el INEGI.
- **PRÉSTAMO A CORTO PLAZO O PRÉSTAMO COMPLEMENTARIO.**- La prestación económica otorgada por el ISSSTE a sus derechohabientes a través del INEGI, bajo los términos y condiciones establecidos por dicha Institución social.
- **LISTA DE ESPERA.**- El registro automatizado y consecutivo, efectuado por el propio personal solicitante a través de la ventanilla de servicios de la intranet institucional.
- **LISTA DE PARTICIPACIÓN.**- El registro automatizado con vigencia mensual, efectuado por el propio personal solicitante a través de la ventanilla de servicios de la intranet institucional, con la intención de participar en el sorteo para la obtención de un crédito complementario.
- **ADMINISTRADOR.**- Los servidores públicos a que se refiere el numeral 6 de los presentes lineamientos.



## LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CORTO PLAZO Y COMPLEMENTARIOS DEL ISSSTE



Febrero 2007

3/6

### 7. DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS CRÉDITOS A CORTO PLAZO:

7.1 Serán candidatos a la asignación de un préstamo a corto plazo en los términos de los presentes lineamientos, únicamente los servidores públicos de confianza que registren su solicitud a través de la ventanilla de servicios de la intranet institucional.

7.2 Para poder registrar su solicitud, el trabajador deberá estar libre de descuentos de nómina por concepto de préstamos personales, ya sea a corto plazo o complementarios.

7.3 El registro de solicitudes conformará una lista de espera por cada entidad federativa, que será cronológicamente consecutiva y estará a cargo del administrador y del servidor público en quien expresamente se delegue esta función.

7.4 El administrador asignará los créditos en estricto orden de registro en la lista de espera y lo notificará formalmente a los solicitantes beneficiados. Se asignarán tantos préstamos como formatos de solicitud hayan sido proporcionados por el ISSSTE al administrador. Por ningún motivo se harán asignaciones discrecionales ni se diferirán para otro período subsiguiente.

7.5 El personal beneficiado con la asignación de un crédito a corto plazo, contará con un período de cinco días naturales contados a partir de la fecha en que le fue notificado, para presentar la documentación que le sea requerida y formalizar mediante su firma la solicitud del mismo; después de este período, el administrador asignará el crédito al siguiente solicitante que corresponda, de acuerdo a la lista de espera.

7.6 El solicitante que pierda su derecho a asignación de crédito en razón de lo descrito en el punto anterior, deberá registrar nuevamente su solicitud conforme a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 de los presentes lineamientos.

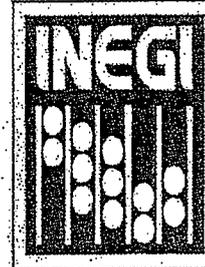
7.7 Es responsabilidad del administrador, actualizar la lista de espera después de asignados los créditos.

7.8 Los créditos a corto plazo son intransferibles.



INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E  
INFORMÁTICA

## LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CORTO PLAZO Y COMPLEMENTARIOS DEL ISSSTE



Febrero 2007

4/6

### 8. DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS:

8.1 Serán candidatos a la asignación de un préstamo complementario en los términos de los presentes lineamientos, únicamente los servidores públicos de confianza que registren su solicitud a través de la ventanilla de servicios de la intranet institucional.

8.2 Para registrar su solicitud, el trabajador deberá estar libre de descuentos de nómina por concepto de préstamos personales, ya sea a corto plazo o complementarios.

8.3 El registro de solicitudes conformará una lista de participación por cada entidad federativa; esta lista contendrá a todo el personal que se haya registrado entre los días 1 y 15 de cada mes.

8.4 El administrador organizará sorteos que se celebrarán entre los días 16 y 20 de cada mes, en el que se seleccionará de entre el personal registrado en la lista de participación, a quienes serán beneficiados con la asignación de un préstamo. Se asignarán tantos préstamos como formatos de solicitud hayan sido proporcionados por el ISSSTE al administrador y por ningún motivo se harán asignaciones discrecionales ni se diferirán para periodos subsecuentes.

El administrador garantizará que los sorteos se efectúen con legalidad y transparencia, debiendo invitar como observadores a representantes de las diferentes áreas de su ámbito de competencia.

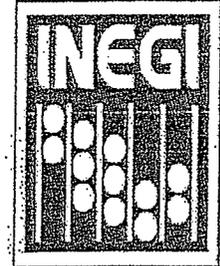
8.5 El personal beneficiado con la asignación de un crédito complementario, contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificado, para presentar la documentación que le sea requerida y formalizar mediante su firma la solicitud del mismo; después de este periodo, el administrador llevará a cabo un sorteo extraordinario con base en la misma lista de participación.

8.6 El solicitante que pierda su derecho a asignación de crédito en razón de lo descrito en el punto anterior, deberá registrar nuevamente su solicitud conforme a lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes lineamientos. Sólo en casos de ausencia plenamente justificada (comisión oficial, incapacidad del ISSSTE o vacaciones) recuperará su derecho y el administrador lo considerará como beneficiado, pero en el siguiente sorteo.



INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E  
INFORMÁTICA

## LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CORTO PLAZO Y COMPLEMENTARIOS DEL ISSSTE



Febrero 2007

5/6

8.7 Los créditos complementarios son intransferibles.

8.8 Es responsabilidad del administrador, una vez asignados los créditos complementarios que correspondan al mes de que se trate, eliminar la lista de participación anterior y asegurarse de que se reinicie el registro.

8.9 Los sorteos mensuales son eventos independientes sin repetición, por lo que no influye en el resultado el número de ocasiones en que participe un mismo solicitante.

8.10 Sólo en el caso de que en un determinado mes, el ISSSTE no proporcione al administrador ningún crédito complementario, la lista de participación se agregará a la que corresponda al mes o meses en que continúe esta circunstancia; situación que se regularizará con la celebración del correspondiente sorteo, procediendo inmediatamente el administrador a lo señalado en el punto 8.8.

### 9. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las UE informarán mensualmente a la CA, en la forma y medio que ésta determine, los datos del personal beneficiado con estas prestaciones.

### 10. VIGILANCIA

Corresponde al Órgano Interno de Control en el Instituto, la vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos.

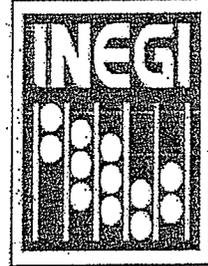
### 12. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la comunicación oficial por parte de la Coordinación Administrativa del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E  
INFORMÁTICA

**LINEAMIENTOS PARA LA  
ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A  
CORTO PLAZO Y  
COMPLEMENTARIOS DEL  
ISSSTE**



Febrero 2007

6/6

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** para integrar la primeras listas de espera y de participación a que se refieren los puntos 7.3 y 8.3 de los presentes lineamientos, se deberá considerar como ya registrado, al personal que previamente haya presentado solicitud de crédito bajo el procedimiento que hasta entonces haya tenido establecido el administrador.

Aguascalientes, Ags. 01 de febrero de 2007.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA**

**C.P. LINO A. VERA PÉREZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INEGI**

4

3